

Juzgado de Crimen para la Provincia de Pacasmayo.

LEY N° 5111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase en la provincia de Pacasmayo el Juzgado del Crimen, a cargo de un Juez de instrucción, un escribano y un alguacil.

Artículo 2.º Los haberes de estos serán iguales a los que disfrutaban el Juez de 1.ª Instancia y el alguacil adscrito a este Juzgado, señalándose al escribano el que perciben los que desempeñan idénticas funciones.

Artículo 3.º Consígnese en el Presupuesto General las partidas que corresponda, así como las destinadas a gastos de escritorio y arrendamiento del local.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

Antonio Castro, Presidente del Senado Accesorio.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina.